



## **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN BONO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL A LAS PERSONAS DE MENORES INGRESOS**

### **1. FUNDAMENTO**

La regresividad del impuesto al valor agregado es uno de los aspectos que más afecta a la justicia social a la que como país debemos aspirar, considerando además que Chile es uno de los países con peor distribución de la riqueza y donde una parte importante encuentra negada la posibilidad de vivir fuera de la línea de la pobreza. Bien sabemos que un enorme número de compatriotas concurre con la fuerza de su trabajo mes a mes y percibe a cambio un ingreso que no le alcanza para dejar de vivir en la pobreza.

A lo anterior debemos sumar la existencia de este impuesto con el que se grava el consumo y que implica un duro golpe que el Estado da a la precaria economía de quienes reciben un ingreso mínimo, cobrando un tributo sobre su totalidad a pesar de ser éste insuficiente para subsistir, debiendo en la mayoría de los casos además ser complementado con créditos que se vuelven a destinar al consumo y por tanto a gravar.

El Estado debe proteger a las personas y promover el desarrollo de las mismas en condiciones de igualdad y dignidad, para ello debe fomentar y promover políticas con justicia social, de esta forma es inadecuado que grave la totalidad de los ingresos más bajos del país en un diecinueve por ciento que representa la postergación de necesidades urgentes de las familias que subsisten en ese nivel de precariedad y que no tienen otra alternativa que consumir todo su ingreso y pagarle al estado por ello dicho porcentaje.

En las condiciones actuales la situación se hace insostenible, inmersos en una crisis económica global producto de las consecuencias de la pandemia y la guerra se hace más necesario que nunca terminar con esta injusticia tributaria y comenzar a entregar herramientas que permitan a los chilenos más vulnerables mejorar las adversas condiciones en las que deben vivir.





Por todo lo anterior es necesario reconocer constitucionalmente el derecho de las personas que reciben los ingresos más bajos del país a recibir mensualmente un bono de devolución estatal del mismo valor con el que el impuesto al valor agregado lo grava.

## **2. IDEA MATRIZ**

El proyecto propone reconocer en la Constitución Política de la República el derecho a recibir mensualmente un bono de devolución estatal a todas las personas que reciban sueldos, jubilaciones, pensiones y montepíos cuyo monto sea equivalente o inferior al de un ingreso mínimo mensual, a través de la incorporación de un nuevo Artículo transitorio.

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

Artículo único: Agréguese la siguiente disposición transitoria a la Constitución Política de la República:

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65, inciso cuarto, números 1 y 4, para mitigar el efecto regresivo del impuesto al valor agregado, autorízase la entrega de un bono de devolución mensual equivalente al diecinueve por ciento del valor líquido de los sueldos, jubilaciones, pensiones y montepíos cuyo monto sea equivalente o inferior al de un ingreso mínimo mensual.

El pago de este bono de devolución se realizará a través de las Cajas de Compensación, cajas del Banco Estado, pudiendo ser depositado también en las cuentas RUT de los beneficiarios.

La forma y detalle con que se ejecutará su pago estarán contenidos en un reglamento que el ejecutivo dictará al efecto en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de esta reforma constitucional.

Esta devolución mensual comenzará a ser pagada el primer día hábil del mes que siga a la fecha de promulgación del reglamento a que hace referencia el inciso anterior.

**PAMELA JILES MORENO**  
**DIPUTADA**



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PAMELA JILES M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

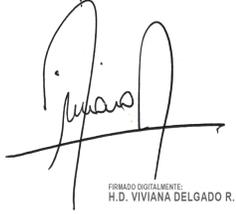
  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ROBERTO ARROYO M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIC AEDO J.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA FLORES O.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PÉREZ C.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VIVIANA DELGADO R.

